



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 09/2021.-

Crespo – E.Ríos, 07 de Abril de 2021.-

VISTO:

La necesidad de mejorar la reglamentación para la circulación urbana y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer expresamente la posibilidad de decomisar caños de escape antirreglamentarios detectados en vehículos, así como una normativa sobre disposición final de los mismos, para los casos en que dicha situación sea constatada en un acta de infracción y retención preventiva de vehículos.

Que es necesario proporcionar todas las herramientas legales que faciliten el cumplimiento de las normas, priorizando la vida y la seguridad de todos los ciudadanos, atendiendo la problemática que consiste en el uso de caños de escape antirreglamentarios en moto vehículos y automóviles.

Asimismo se ha constatado en reiteradas oportunidades la reinstalación de los mismos cuando - una vez retenidos, ordenada y cumplida la colocación de escape reglamentario y abonadas las multas de rigor – el vehículo es devuelto a su propietario, quien también se lleva consigo el escape retirado o cambiado.

Que la finalidad de la presente es desalentar la colocación de escapes ruidosos o antirreglamentarios y, a su vez, neutralizar el uso de los mismos o su eventual reutilización.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Los vehículos retenidos – tanto automóviles o moto vehículos -, de los que surja o se presuma que han sido modificados con el objetivo de producir mayor ruido o mayores emanaciones de gases de los permitidos ya sea por escapes originales y/o modificación de los sistemas de escape y/o cualquier otro accesorio que los origine, serán sometidos a prueba y se realizará un informe de la Dirección de Prevención y Seguridad Urbana. Dicho informe será remitido al Juez de Faltas el que podrá disponer su decomiso y posterior destrucción.



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ARTICULO 2º.- La compactación y/o destrucción de los elementos antirreglamentarios secuestrados de los vehículos deberá ser difundida oportunamente por los medios de prensa y comunicación para así lograr una mayor transparencia y conocimiento general de dicho procedimiento.

ARTICULO 3º.- El titular del vehículo retenido deberá proveer las piezas homologadas para reparar el sistema de escape de la unidad, a su exclusivo cargo, las que deberán ser instaladas en el taller municipal o en el que la Municipalidad de Crespo determine, como requisito previo para su restitución a su titular. Todo ello, sin perjuicio del pago previo de las multas, acarreo, guarda y demás conceptos que correspondan, pudiendo el Juez de Faltas adicionar una suma equivalente de entre 5 y 30 litros de nafta, en concepto de mano de obra, previo informe y estimación de costo que realice el responsable de tales tareas.

ARTICULO 4º.- Pásese copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; a la Dirección de Prevención y Seguridad Urbana; Juez de Faltas y áreas competentes, a sus efectos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-